



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 354-2023-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 548-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2039062) de fecha 21 de abril del 2023, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el proyecto de DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS de la Universidad Nacional del Callao, para la emisión de la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado informa que remite “*la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N°234-2023-CEPG-UNAC, en la que se RESUELVE: APROBAR la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS, la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución, para que se sirva poner en consideración y su respectiva aprobación por el Consejo Universitario*”;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1960-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023, remite el Informe N° 0064-2023-OPP/UME de fecha 13 de junio del 2023 donde se informa que “*la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS no alteran o contradice con el ROF vigente de la UNAC. Asimismo, la normativa planteada se encuentra dentro de las competencias de la Escuela de Posgrado de la UNAC*”; en consecuencia, se informa que “*En marco a nuestras atribuciones, indicamos que la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS, guarda coherencia con el ROF de la entidad, por lo que prosiga con su trámite y evaluación legal por la Oficina de Asesoría Jurídica, según lo señalado en el artículo 27 del ROF*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 739-2023-OAJ de fecha 19 de junio del 2023, en relación al proyecto de la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 121°, 189°, 222° y 225° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que “*esta Asesoría ha revisado la citada propuesta*”





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACION PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS, la misma que tiene como finalidad establecer los requisitos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación para estudiantes egresados de los programas y maestría y doctorado que oferta la UNAC, y aquellos egresados de otras universidades nacionales e internacionales que desean graduarse en nuestra Universidad, precisando respecto a la I. BASE LEGAL que debe rectificarse lo siguiente: “Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015 y sus modificatorias hasta el 2023” por la denominación “Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias”; sin perjuicio de ello dicha Directiva se encuentra dentro del marco normativo de esta Casa Superior de Estudios debiéndose ser aprobada por Resolución Rectoral”; en razón de lo cual es de opinión que “PROCEDE aprobar la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACION PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS emitiéndose la Resolución Rectoral respectiva en cumplimiento del numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 548-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de abril del 2023; el Oficio N° 1960-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023; el Informe N° 0064-2023-OPP/UME de fecha 13 de junio del 2023; el Informe Legal N° 739-2023-OAJ de fecha 19 de junio del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

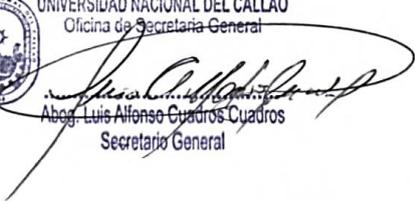
**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRISTAS Y DOCTORANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución según propuesta remitida por el Director de la Escuela de Posgrado, conforme a los Informes N° 0064-2023-OPP/UME, N° 739-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académicas administrativas, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, dependencias académico -administrativas,  
cc. gremios docentes e interesados.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**Directiva N° 001-2023-R**

**“DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE  
ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRISTAS Y  
DOCTORANDOS”**

**(Aprobada con Resolución Rectoral N° 354-2023-R del 20 de junio de 2023)**

**CALLAO-PERU**

**2023**

## **I. GENERALIDADES**

La presente Directiva está orientada a normar la estructuración formal del desarrollo del Ciclo de Actualización (CA) que se desarrollará en la Escuela de posgrado (EPG) de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) para maestrías y doctorandos que estén interesados en graduarse en nuestra Universidad.

## **II. FINALIDAD**

Esta Directiva tiene como finalidad establecer los requisitos para el desarrollo del Ciclo de Actualización para estudiantes egresados de los programas y maestría y doctorado que oferta la UNAC, y aquellos egresados de otras universidades nacionales e internacionales que desean graduarse en nuestra Universidad.

## **III. OBJETIVOS**

- Establecer los lineamientos generales para el desarrollo del Ciclo de Actualización para maestrías y doctorandos.
- Establecer los requisitos para la participación en el Ciclo de Actualización para maestrías y doctorandos egresados de la UNAC y para los que estudiaron en universidades nacional e internacionales.
- Establecer los requisitos para la convalidación de asignaturas
- Establecer los requisitos para el desarrollo de los trabajos de investigación.
- Garantizar el buen desarrollo del Ciclo de Actualización.

## **IV. BASE LEGAL**

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- Reglamento de Estudios del Pregrado y Posgrado.
- Reglamento General de investigación (Res. 238-2019-CU).
- Reglamento de propiedad intelectual (Res. 1206-2019-R)
- Código de ética del investigador (Res. 260-2019-CU)

## **V. ALCANCE**

Las normas de la presente Directiva son de conocimiento y cumplimiento de la Escuela de posgrado, Unidades de posgrado, docentes, estudiantes, personal no docente y unidades académicas y administrativas de posgrado.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1** El Ciclo de Actualización de la UNAC son un conjunto de actividades académicas que tiene como objetivo desarrollar capacidades y competencias de investigación en los egresados de posgrado de la UNAC y



de otras universidades, con el fin de fortalecer sus proyectos de investigación y así poder optar por el grado académico de maestro o doctor. El ciclo culmina con la constancia de aprobación.

**6.2** El Ciclo de Actualización será organizado, conducido y evaluado por la Escuela de posgrado de la UNAC en los términos de la presente directiva.

**6.3** La organización del Ciclo de Actualización estará a cargo de un coordinador el cual es designado por el consejo de EPG.

**6.4** El coordinador del Ciclo de Actualización informará a la EPG el avance del ciclo por cada estudiante y mantendrá información documental actualizada del estudiante hasta la obtención del grado de maestro o doctor.

**6.5** Para que se apertura el Ciclo de Actualización, este deberá tener un mínimo de quince (15) inscritos, quienes pagarán el derecho de inscripción, convalidación y matrícula.

**6.6** El Ciclo de Actualización se constituye en módulos de actualización en investigación con alto contenido científico, tecnológico y humanístico, relacionados con la problemática local, regional y nacional, que genere capacidades y competencias en los participantes en los programas de maestrías y doctorado para elaborar y sustentar la tesis al concluir el periodo establecido de cada programa, y la posterior obtención del grado de maestro / doctor de acuerdo a los fines de investigación establecidas en la EPG de la UNAC.

**6.7 Objetivos del Ciclo de Actualización de posgrado:**

- a) Desarrollar competencias cognitivas, procedimientos y actitudinales en materia investigativa en los maestrandos y doctorandos
- b) Incrementar la producción y productividad investigativa de los maestrandos y doctorandos.
- c) Desarrollar capacidades, hábitos, habilidades en la producción intelectual individual y colectiva.
- d) Desarrollar y fortalecer la cultura de investigación.

## **VII. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN**

**7.1** El Programa de Ciclo de Actualización es autofinanciado y está disponible para los egresados de los diferentes programas de posgrado de la UNAC y de otras universidades nacionales e internacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los maestrías o doctorandos de los ciclos regulares que cuenten con cinco (05) a más años de egresados y que no hayan iniciado el trámite para la obtención del grado respectivo.
- b) Los maestrías o doctorandos de otras universidades que han culminado sus estudios y deseen inscribirse al Ciclo de Actualización.

- 7.2** Para que los egresados de posgrado de otras universidades puedan participar en los ciclos de nivelación, es necesario que ingresen mediante proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la UNAC por la modalidad de traslado externo nacional o internacional.
- 7.3** En el caso de los egresados de maestría o doctorado de otras universidades cuya especialización no coincida con los programas que ofrece la Escuela de Posgrado de la UNAC, deberá solicitar la convalidación de cursos a un programa compatible y, finalmente, inscribirse en el Ciclo de Actualización de Posgrado.
- 7.4** Todos los ingresantes por traslado externo, independientemente de su condición, deben solicitar la convalidación de cursos al director de la Escuela de Posgrado, adjuntando la siguiente documentación:
- a) Certificado de estudios en original o fotocopia legalizada notarialmente.
  - b) Sílabos originales y visados por la escuela de posgrado de origen de las asignaturas aprobadas.
  - c) Recibo de pago, por el derecho de traslado de acuerdo al TUPA de la UNAC.
  - d) Para los traslados de estudios de doctorado, se debe adjuntar la copia del grado de maestro. Para los traslados de estudios de maestría adjuntar copia del grado académico de bachiller. Adjuntar la constancia de reconocimiento del grado y/o título profesional otorgado por la SUNEDU, en caso de haber obtenido el grado en una universidad extranjera y que no pueda ser verificado en la página web de la SUNEDU.
- 7.5** Las solicitudes de traslados serán evaluadas por la Comisión de Currículo, Convalidación y revalidación de la EPG, la que emitirá un informe al director de la EPG, según corresponda, para ser ratificado por el Consejo de Escuela de Posgrado y expedir la resolución correspondiente.
- 7.6** Las convalidaciones solo tienen lugar antes que el estudiante inicie sus estudios en el programa al que se traslada. Una vez iniciados los estudios por ningún motivo proceden las convalidaciones.

## **IX. INSCRIPCIÓN Y MATRICULA AL CICLO DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO.**

- 9.1** El Ciclo de Actualización para maestría y doctorado se inicia con un mínimo de quince (15) inscritos. Si no hubiera el número de estudiantes requeridos y los inscritos solicitan el inicio de clases, ellos pueden costear la diferencia o reservar el importe de la matrícula para el siguiente curso, caso contrario se devolverá el importe de la matrícula abonado a la universidad.



**9.2** Finalizado el proceso de matrícula y antes del inicio de clases, el coordinador del Ciclo de Actualización entrega a los docentes los listados de alumnos matriculados.

**9.3** Son requisitos para matricularse al Ciclo de Actualización:

**Maestristas:**

1. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, indicando el numero de recibo y fecha de pago, por concepto de inscripcion y matricula.
2. Constancia de matricula y de egreso de la maestria de la Universidad de origen (para los procedentes de otras universidades)

**Doctorados**

1. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, indicando el numero de recibo y fecha de pago, por concepto de inscripcion y matricula.
2. Constancia de matricula y de egreso del doctorado de la Universidad de origen (para los procedentes de otras universidades).

**9.4** Si se diera el caso de que algun estudiante de la maestria o doctorado asista a clases del Ciclo de Actualización sin haberse matriculado en un modulo determinado, sus notas no seran validas para su posterior regularizacion. Por ningun motivo el docente podra evaluar al estudiante no matriculado en los cursos a su cargo.

**9.5** El maestrista o doctorando pierde la matricula y pagos efectuados a la universidad por separacion definitiva del Ciclo de Actualización de la UNAC. En caso de desaprobacion de curso(s), abandono injustificado, desercion del semestre o separacion por medidas disciplinarias; perderá el derecho de pago del curso que estaba estudiando al momento en que se produjo los hechos.

**X. DEL COORDINADOR Y DE LOS DOCENTES DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO**

**10.1** El coordinador del ciclo nivelación de posgrado es un profesor nombrado de la UNAC, categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico correspondiente al grado del Ciclo de Actualización. Es designado por el Consejo de Escuela de Posgrado .

**10.2** El coordinador de Ciclo de Actualización propone para consideración del Consejo de Escuela de Posgrado el inicio del ciclo, la programación de actividades del ciclo, los docentes, personal administrativo que participan

en el mencionado ciclo. La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo de la Escuela de Posgrado quien emitirá la resolución correspondiente.

**10.3** Para ser docente del Ciclo de Actualización se requiere poseer el grado de maestro o doctor, según el programa al que va a prestar sus servicios, en el área del conocimiento específico. Debe poseer experiencia profesional, reconocida trayectoria en investigación, y que este registrado en RENACYT, además de desempeño en investigación y producción intelectual.

**10.2** Las funciones de los docentes del ciclo de tesis son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar a la dirección los sílabos acordes con las sumillas de los cursos.
- b) Presentar y entregar el primer día de clases el silabo de los cursos a su cargo, indicando el horario de clases y tutorías de lunes a viernes en forma presencial o virtual.
- c) Cumplir los horarios de clases, garantizando el desarrollo de silabo en un 100% de modulo a su cargo.
- d) Por cada semana de avance de clases, el docente informará documentadamente los avances del proyecto o borrador de tesis según lo que indica en el silabo.
- e) Entregar en plazos establecidos las notas parciales y finales de exámenes y evaluaciones, registro de notas y demás exigencias académicas a fin de tramitar el pago correspondiente. En cuanto a las notas corresponde al avance de los informes ya entregados, según el esquema del proyecto o del borrador de tesis consignado en el silabo; y para el segundo caso, la nota final, el producto culminado: el proyecto o el borrador de la tesis.
- f) Guiar y orientar la planificación y ejecución de la investigación hasta culminar en el borrador de la tesis.
- g) Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo y otras que establezca la EPG.

**10.3** Los docentes serán evaluados por los estudiantes en forma anónima haciendo uso de instrumentos de evaluación.

## **XI. DESARROLLO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO.**

**11.1** El ciclo de Nivelacion se desarrollara mediante Seminarios Talleres de Tesis en un periodo maximo de tres meses (03) para los programas de maestrias y de cuatro (04) meses para los programas de doctorado.

**11.2** Los cursos que se desarrollan son cursos correlativos, bajo ningun concepto el estudiante puede llevar los cursos de forma aleatoria o paralela. En caso uno de ellos se elaborara un proyecto de tesis, este



puede tener enfoque cualitativo o cuantitativo, luego se desarrollara y elaborara el borrador de tesis para su posterior sustentacion.

- 11.3** El Ciclo de Actualización tiene el propósito de que el maestrando o el doctorando concluya los estudios con el borrador de tesis y la sustentación respectiva.

#### **Maestrias.**

1. Presentación del proyecto de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis I.
2. Presentación del instrumento validado y con la confiabilidad respectiva al concluir el Seminario Taller de Tesis II.
3. Presentación del borrador de tesis al finalizar el Seminario Taller de tesis III.

#### **Doctorados**

1. Presentación del proyecto de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis I.
2. Presentación del instrumento validado, con su respectiva confiabilidad y la aplicación de la prueba piloto al concluir el Seminario Taller de Tesis II.
3. Presentación de resultados de investigación al finalizar el Seminario Taller de Tesis III.
4. Presentación del borrador de tesis al culminar el Seminario Taller de Tesis IV.

- 11.4** Son obligaciones de los maestrandos y doctorandos del Ciclo de Nivelacion:

- a) Presentar toda la documentacion exigida.
- b) Cumplir los compromisos asumidos con la Universidad Nacional del Callao, antes del inicio de cada curso, de no hacerlo no será considerado como estudiante del Ciclo de Actualización.
- c) Asistir a clase, evaluaciones y demas actividades programadas en los horarios establecidos. Los maestrandos o doctorandos que presenten el 30% de inasistencia serán retirados del curso perdiendo todos sus derechos.
- d) Presentar en las fechas determinadas los trabajos academicos encargados por sus docentes, de acuerdo a lo programado en los silabos.
- e) Cumplir con los avances establecidos en el silabo por cada semana de clases, los cuales seran evaluados para la obtencion de las notas y entregar el proyecto de acuerdo a lo programado en los silabos.
- f) Cumplir con los avances establecidos en el silabo por cada semana de clases, los cuales seran evaluados para la obtencion de las notas parciales; y entregar el proyecto o el borrador de tesis concluido para la obtencion de la notal final.
- g) Solicitar el nombramiento de asesor , jurados revisores y jurados de sustentación.

- 11.5** La Escuela de Posgrado asignará un asesor de tesis de la especialidad del graduando. Los costos son asumidos por el graduando según el TUPAC.
- 11.6** La evaluación es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje, es permanente, integral, acumulativa, participativa y debe estar indicada en el sílabo al inicio de cada módulo. El sistema de calificación es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) puntos.
- 11.7** El maestrando o doctorando del ciclo nivelación se considera desaprobado:
- Si tiene 30% de inasistencia a clases en cada módulo o curso, lo cual le impide acceder a la evaluación permanente, integral, acumulativa y participativa.
  - Si obtiene calificativo final inferior a catorce (14).
- 11.8** Los maestrandos o doctorandos después de haber culminado el Programa de Ciclo de Actualización tendrán un plazo máximo de un (1) año para optar el grado respectivo, caso contrario dejara sin efecto los estudios realizados, salvo que el estudiante esté tramitando su sustentación de tesis.
- 11.9** Al término del Ciclo de Actualización el estudiante solicita, constancia de matrícula, certificado de estudios y constancia de egresado, para lo cual el estudiante deberá contar con los siguientes requisitos:
- Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado
  - Realizar el pago por derecho de trámite.
  - No adeudar a la Universidad
  - Haber culminado el programa de estudios del Ciclo de Actualización (Solo para emisión de la constancia de egresado y certificado de estudios)
- 11.10** La obtención del grado de maestro o doctor, se realizará de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

